

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0204-2024-A/MPMN**

Moquegua, **21 MAR. 2024**

**VISTOS,**

El Informe N° 0827-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 470-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 418-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones".

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el Artículo 20 numeral 6), concordante con el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"

Que, el artículo 84, numeral 2.4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe dentro de las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales se encuentra en organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 30490, "Ley de la Persona del Adulto Mayor", establece el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.



**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**

**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE de fecha 06 de junio de 2014, se aprobó la implementación de la Intervención Saberes Productivos, la misma que tiene como objetivo la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del Programa, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local.

Que, Saberes Productivos es una intervención diseñada por Pensión 65 para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de la revaloración de sus saberes; la Intervención Saberes Productivos forma parte de los servicios que promueve el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en alianza con los gobiernos locales para brindar protección y bienestar al adulto mayor en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de acciones orientadas a la revaloración de esta población, se obtienen niveles importantes de visibilidad y reconocimiento. logrando la reinserción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias, esto tiene como consecuencia la mejora en el bienestar emocional y la activación de redes locales de apoyo social que redundan la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de este programa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2019-MPMN de fecha 21 de agosto de 2019, se aprueba en su artículo primero: Implementar la intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores. para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva en favor de la comunidad, en su artículo tercero. Se establece que para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos: 3.1 La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se compromete: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Desarrollo Social (...).

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 09 de Marzo del 2023, se llevó a cabo la reunión virtual con la participación del Programa Pensión 65 y los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por parte de la Municipalidad se tomó los siguientes acuerdos: a) Designar o ratificar el Equipo Técnico Municipal (ETM) a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, el cual tendrá a su cargo la reactivación de la Intervención de Saberes Productivos.

Que, estando a lo antes mencionado y a los documentos de la referencia suscritos por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y las unidades orgánicas a su cargo, por la cual solicitan el reconocimiento del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos, entendiéndose que, mediante la conformación del equipo técnico municipal, se busca con la conformación del ETM, la reactivación de la intervención de saberes productivos en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), para favorecer la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y así también permitir a la Municipalidad Provincial, cumplir con las metas asignadas al CIAM.

Que, mediante Informe N° 470-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, solicita Reconocimiento a ETM "Saberes Productivos" mediante Resolución de Alcaldía, la misma que remite la siguiente propuesta para el cumplimiento de los Productos, establecidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto:

N°	ÁREA	CARGO
01	Sub Gerencia de Desarrollo Social	Sub Gerente
02	Centro Integral de Atención al Adulto Mayor	Responsable
03	Centro Integral de Atención al Adulto Mayor	Coordinador

Que, mediante Informe N° 0827-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita el Reconocimiento del Equipo Técnico Municipal - ETM para la Reactivación de la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM mediante Resolución de Alcaldía, ello de acuerdo al Informe 470-2024-SDS/GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Que, con Informe Legal N° 418-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se Conforme el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto periodo 2024-2026.

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto periodo 2024-2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA	CARGO
01	Sub Gerencia de Desarrollo Social	Sub Gerente
02	Centro Integral de Atención al Adulto Mayor	Responsable
03	Centro Integral de Atención al Adulto Mayor	Coordinador

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a los miembros integrantes del presente Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos de la MPMN, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

